RESOLUCIÓN Nro. 60
(Mayo 28 de 2025)

Por medio de la cual se justifica el contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Sonsón y Platzi S.A.S.

La Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y*

CONSIDERANDO

1. El Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *del Decreto 1082 de 2015,* establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa…".
3. Que la misión del Municipio de Sonsón -Antioquia- es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
4. Que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
6. Que **PLATZI S.A.S.**, con Nit **900.594.524-0** es una sociedad por acciones simplificada, la cual tiene como objeto principal la realización de cursos de formación en las diferentes disciplinas, técnicas y tecnológicas, goza de personería jurídica conferida por la cámara de comercio de Bogotá D.C. del día 20 de febrero de 2013 y cuya duración es indefinida. Ccuenta con

experiencia en las labores formativas, la capacidad técnica y financiera para ejecutar el presento objeto.

7. La justificación principal radica en que Platzi SAS es la única entidad en el país que posee los derechos de propiedad de la plataforma y el dominio, además de ser la única empresa avalada para la distribución y venta de sus contenidos. Por lo tanto, se propone una contratación directa de bienes y servicios sin pluralidad de oferentes, dada la exclusividad de los derechos de autor de la suscripción a la plataforma y las específicas calidades técnicas de Platzi SAS para llevar a cabo el objeto contractual.
8. En el mercado no existe otra entidad natural o jurídica autorizada o en capacidad de ofrecer los servicios y soluciones educativas desarrolladas por Platzi, al ser el único creador y titular directo de su oferta educativa, es decir, que al ser el único titular exclusivo del contenido, la tecnología, la producción y la metodología, Platzi es la única entidad que puede garantizar el acceso, la implementación y soporte de sus cursos, y en general de los servicios de formación.
9. El Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal suficiente, ni con la estructura logística para desarrollar labores para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto, por lo anterior se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios con **GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S**, con Nit **900.747.313-1**.
10. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios, tal como lo señala actualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con **GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S**, con Nit **900.747.313-1,** representada legalmente por el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.356.816, y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LA PLATAFORMA PLATZI PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L. ($218.466.043),** el cual se imputará Al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1548 del 28 de mayo de 2025 y certificado de registro presupuestal Nro. 1587 del 28 de mayo de 2025 bajo los rubros 2.2.3.2.02.02.009.02.13 y 2.2.3.2.02.02.009.02.13 programas de formación FONPET Y programas de formación, expedidos por la secretaría de Hacienda municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un contrato de prestación de servicios para **"ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LA PLATAFORMA PLATZI**

PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN", el cual se llevará a cabo con **PLATZI S.A.S**, con Nit **900.594.524-0,** representada legalmente por la señora **PAULA CRISTINA VELEZ RINCON,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.211.122.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la emporesa **PLATZI**, con Nit **900.594.524-0,** representada legalmente por la señora **PAULA CRISTINA VELEZ RINCON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.211.122.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015* los estudios previos, el contrato y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Original firmado
Mary Luz Betancur Davila
Secretaria de Educación Cultura y Deporte
Municipio de Sonsón Antioquia

Aprobó:	Mary Luz Betancur Davila Secretaria de Educación Cultura y Deporte_____
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación